

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 43 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 39
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2015

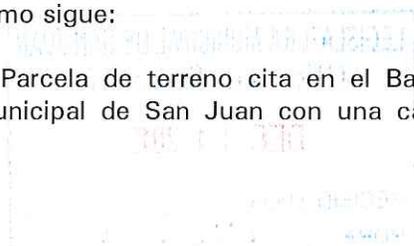
RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANEJO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS, PARTICULARMENTE, EL MATERIAL VEGETATIVO QUE ES GENERADO POR LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON LA COMPAÑÍA LA VEGA ECO-PARK, L.L.C.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante también, "Municipio") es el dueño en pleno dominio de la propiedad localizada en el Barrio Hato Rey del sector Bechara, la cual fue cedida y transferida a favor del Municipio por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la Escritura de Cesión y Traspaso Núm. 35 del 4 de noviembre de 2010, y de conformidad con la Ley Núm. 157 del 22 de noviembre de 2009, según enmendada, (en adelante, "propiedad").

POR CUANTO: La propiedad ubica aledaña a la estación de trasbordo del Municipio que provee servicios de manejo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos. El predio es uno de aproximadamente 2,000 metros cuadrados dentro de la propiedad que se describe como sigue:

RÚSTICA: Parcela de terreno cita en el Barrio Hato Rey Norte del término Municipal de San Juan con una cabida superficial de diez



Handwritten initials in blue ink: "M" and "af. cya"

(10) cuerdas, equivalente a treinta y nueve mil trescientos dieciséis punto noventa metros cuadrados (39,316.90 m.c.). En lindes por el NORTE, en una distancia de ciento siete punto treinta y siete (107.37) metros con terrenos del Municipio de San Juan conocido como "Centro de Obras Públicas" y en una distancia de treinta y seis punto cincuenta y seis (36.56) metros con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (futura Avenida Las Américas); por el SUR, en una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto veintiocho (144.28) metros con una calle local sin nombre conocido; por el ESTE, en una distancia de trescientos cincuenta y tres punto setenta y seis (353.76) metros con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el Oeste, en una distancia de doscientos cuarenta y cinco punto cuarenta (245.40) metros con la servidumbre de una calle local y en ciento nueve punto dieciocho (119.18) metros con terrenos del Municipio de San Juan.

Finca número veintitrés mil setecientos cuarenta (23,740), inscrita al Folio cincuenta y cinco (55) del tomo ochocientos diez (810) de Río Piedras Norte. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Segunda (II).

POR CUANTO: La propiedad actualmente está en desuso. No obstante, su cercanía a la estación de trasbordo, hace la propiedad un lugar idóneo para ampliar los servicios de manejo, procesamiento y disposición de desperdicios sólidos, con tal de lograr economías para dichas áreas.

POR CUANTO: Como parte de la responsabilidad de mantener las áreas limpias y seguras a beneficio de la ciudadanía, la administración municipal de San Juan tiene la tarea de velar por el manejo adecuado, procesamiento y disposición final de los desperdicios que se generan, entre ellos, el material vegetativo, entiéndase ramas, troncos y árboles productos del desganche, poda o recogido. Actualmente, en el Municipio se generan aproximadamente seiscientas (600) toneladas de material vegetativo por mes.

POR CUANTO: Es parte de la política administrativa de reducción de gastos promovida por la administración municipal el llevar a cabo una revisión constante de costos por servicios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de

MM
CS
yes

1991", (en adelante también, "ley" o "Ley Núm. 81") autoriza a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. De acuerdo a dicha ley, los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otros, establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

POR CUANTO: La ley antes citada faculta a los municipios para establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona, natural o jurídica bona fide, servicios y programas de manejo de desperdicios y de saneamiento público en general. A esos fines, el artículo 2.006(k) de la Ley Núm. 81, autoriza al Municipio para realizar convenios con entidades privadas para la operación de facilidades de relleno sanitario, para la prestación de servicios para la disposición de desperdicios sólidos y para el arrendamiento o la autorización de uso de propiedad municipal incidental a la operación de las facilidades de relleno sanitario, o la prestación de servicios para la disposición de desperdicios sólidos, incluyendo material vegetativo, bajo aquellas condiciones, cánones y términos de duración que puedan ser beneficiosos al interés público, excluyendo tales convenios de los requisitos de un proceso de subasta municipal.

POR CUANTO: La Vega Eco-Park, L.L.C. es una compañía de responsabilidad limitada con fines de lucro, debidamente inscrita en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número de registro 343457, organizada con el propósito principal de promover proyectos de reciclaje y de producción de combustibles derivados de residuos. Dicha empresa actualmente opera y administra el sistema de relleno sanitario de unas cincuenta (50) cuerdas en Vega Baja.

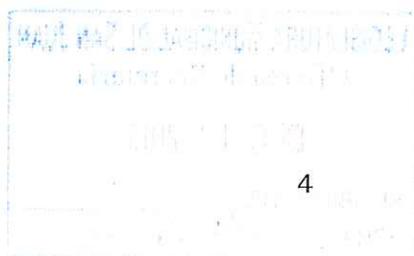
POR CUANTO: La Vega Eco-Park, L.L.C., está promoviendo un proyecto para utilizar el gas generado de un vertedero, como un combustible renovable, al igual que se encuentra desarrollando un parque industrial de reciclaje y reutilización de materiales, como lo sería en este caso con el material vegetativo.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado contratar los servicios de La Vega Eco-Park, L.L.C., para el manejo, procesamiento y disposición final del material vegetativo que es generado por los residentes del Municipio de San Juan. Como parte del acuerdo, se permitirá a la entidad utilizar la propiedad antes mencionada a fin de viabilizar que se provean estos servicios a un costo mucho menor al que actualmente está siendo pagado por el Municipio mediante la tarifa contratada de disposición de desperdicios sólidos. El Municipio autorizará que La Vega Eco-Park, L.L.C. ubique su maquinaria en una porción no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados en la propiedad antes mencionada.

POR CUANTO: La Vega Eco-Park, L.L.C. proveerá los servicios de manejo, procesamiento y disposición final de desperdicios sólidos, en específico de material vegetativo. Estos servicios serán provistos a un costo de dieciséis dólares y cuarenta y cinco centavos (\$16.45) por tonelada de material vegetativo que sea depositado en la propiedad por el Municipio. Por su parte, La Vega Eco-Park, L.L.C. será responsable de pagar al Municipio una regalía de cinco dólares (\$5.00) por tonelada por concepto de material vegetativo recibido y procesado en la propiedad, proveniente de cualquier otra entidad o persona que no sea el Municipio o sus contratistas.

POR CUANTO: El total facturado por La Vega Eco-Park, L.L.C. al Municipio no excederá ciento setenta mil dólares (\$170,000) durante la vigencia del contrato, la que se extiende hasta el 30 de junio de 2016.

MM
cf.
yes



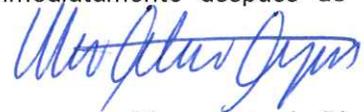
POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar a la alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, a al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a suscribir un contrato con la empresa La Vega Eco-Park, L.L.C., para el manejo, procesamiento y disposición final del material vegetativo que sea generado por los y las residentes del Municipio Autónomo de San Juan. La Vega Eco-Park, L.L.C realizará estos servicios desde la fecha de la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2016.

Sección 2da.: El Municipio Autónomo de San Juan pagará a la firma La Vega Eco-Park, L.L.C., por los servicios acordados, una suma que no excederá ciento setenta mil dólares (\$170,000). Estos servicios serán provistos a un costo de dieciséis dólares y cuarenta y cinco centavos (\$16.45) por tonelada de material vegetativo que sea depositado en la propiedad por el Municipio. Por su parte, La Vega Eco-Park, L.L.C. será responsable de pagar al Municipio una regalía de cinco dólares (\$5.00) por tonelada por concepto de material vegetativo recibido y procesado en la propiedad, proveniente de cualquier otra entidad o persona que no sea el Municipio o sus contratistas.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2015, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa,

Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; con los votos en contra del señor Adrián González Costa y las señoras Sara de la Vega Ramos, Elba Vallés Pérez; con el voto de abstención de la señora Ada Álvarez Conde, y con la excusa de la señora Yvette del Valle Soto y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez y Ángel Ortiz Guzmán.

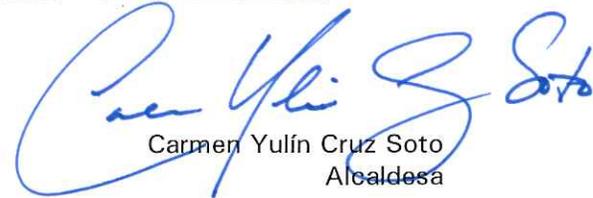
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 43 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de diciembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de diciembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

M
conf.
wp

